

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5087

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Agosto.)

Núm. 2894

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Diputación

Circular.—Convocatoria.—En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley orgánica y en vista del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 22 del corriente, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria y en el Palacio de dicha Corporación el día 1.º de Septiembre próximo á las doce de su mañana á fin de que delibere sobre asuntos relacionados con el actual estado Sanitario del vecino Reino de Portugal por haberse desarrollado en Oporto la Peste bubónica y para que acuerde las resoluciones que entienda procedentes.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos.

Palma 23 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2895

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda abierto un nuevo plazo de tres días hábiles para que todos los vecinos de esta ciudad puedan solicitar la concesión de puestos fijos en la plaza Mayor, por medio de subastas á la llana.

Este plazo se contará desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se advierte que únicamente se pondrán á la subasta los puestos que ya se han solicitado y los que se soliciten en este nuevo plazo de tres días.

Todos los puestos que no sean solicitados se considerarán como de ocupación accidental en la misma forma que anteriormente se hallaba establecida.

Las subastas de puestos fijos se celebrarán el día 30 del corriente empezando á las 11 de la mañana.

Palma 22 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2996

El día cinco de Septiembre próximo á las 12 de la mañana y en el despacho de esta Alcaldía se arrendará en pública subasta por medio de pliegos cerrados la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en la explanada exterior de la Puerta de S. Antonio durante el periodo comprendido entre el 10 de Septiembre próximo y el 30 de Junio de 1900 bajo el tipo anual de 1.500 pesetas y con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4.740 del día 8 de Junio de 1897.

El modelo para las proposiciones será el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la explanada exterior de la Puerta de S. Antonio de esta ciudad para durante el periodo comprendido entre el día 10 de Septiembre próximo y el 30 Junio 1900, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas anuales y sugeriéndome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra firma entera.)

Núm. 2897

ALCALDIA DE PALMA

Queda reproducido por el Ingeniero municipal y aprobado por este Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 14 del actual el plano y proyecto de reforma de alineación de la calle de la Unión y plaza del Mercado de esta Ciudad por haber sido objeto de algunas variaciones en las alineaciones aprobadas en el año 1863; á cuyo efecto queda expuesto al público en Secretaría, por término de veinte días á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación, en atención ha haberse tenido que proyectar de nuevo por las espesadas modificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Palma 22 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. O. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2898

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Resultado del sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para 1899-1900 que acaba de verificarse.

1.ª Sección

D. Juan Cantalops Socías
Cristóbal Mir Cladera
Felio Ballester Reynés

2.ª Sección

D. Jorge Compañy Crespi
Gabriel Ferragut Gost
Pedro Cladera Quetglas

3.ª Sección

D. Lorenzo Caldés Serra
Lorenzo Cafiellas Serra
José Alomar Crespi

4.ª Sección

D. Antonio Gomila Serra
Juan Obrador Munar

5.ª Sección

D. Francisco Cantalops Crespi
Miguel Alomar Coll

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la ley municipal.

La Puebla 21 Agosto de 1899.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 2899

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el sorteo de contribuyentes que con esta fecha se ha celebrado para organizar la Junta Municipal en el corriente ejercicio económico han resultado elegidos los señores siguientes:

D. Juan Enseñat y Alemany
Antonio Enseñat y Ginart
Guillermo Terrades y Juvera
Baltazar Juvera y Ferrer
Pedro Juan Enseñat y Mandilego
Mateo Mayans y Bauzá
Rafael Ferrer y Juan
Tomás Perpiñá y Esteva
Juan Esteva y Porcell
Lorenzo Bosch y Valent
Francisco Castillo y Prados
José Bonnin y Aguiló
Antonio Parés y Covas
Nicolás Martorell y Mulet.

Lo que se publica á los efectos del artículo 69 de la Ley Municipal vigente.

Andraitx 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2900

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA VILLA DE MERCADAL BALEARES

Verificado en sesión pública ordinaria la convocatoria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal, de este término, durante el ejercicio

económico de 1899 á 1900, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. Antonio Palliser Seguí
Manuel Carreras Moreno
José Benejam Camps

Sección 2.ª

D. Bartolomé Capó Orfila
Sebastián Gomila Barceló
Juan Marqués Camps.

Sección 3.ª

D. Bartolomé García Anglada
Sebastián Fuxá Caules
Antonio Jordi Bosch

Sección 4.ª

D. Miguel Pascual Servera
Bartolomé Petrus Garcia

Mercadal 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 2901

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Verificado en sesión pública celebrada en el día 5 de los corrientes, el sorteo de los Sres. contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados, han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico de 1899 á 1900, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

1.ª Sección

D. Bartolomé Santandreu Torrens
Antonio Catañy Salvá
Jaime Arbós Llompart

2.ª Sección

D. Sebastián Garau Garcias
Arnaldo Tomás Arbós
Sebastián Contestí Mir
Juan Sastre Llambias

3.ª Sección

D. Juan Antonio Mojer Tomás
Sebastián Mut Barceló
Juan Taberner Tomás

4.ª Sección

D. Antonio Contestí Noguera
Jaime Salvá Salvá
Damian Salvá Salvá

5.ª Sección

D. Sebastian Oliver Fullana
Francisco Fullana Salvá

6.ª Sección

D. Damian Garau Tomás
Gaspar Monserrat Tomás

Lluchmayor 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Mateo Rigo.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Julio de 1899.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</i>				
Oficial 1.º en piedra de Santañy	Jornal	8	3	24
Id. 2.º id. id.	Idem	8	2'80	22'40
Suma.				46'40
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ₈ .				2'78
				49'18
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial 1.º en piedra de Santañy.	Jornal	16	3	48
Id. 2.º id. id.	Idem	16	2'80	44'80
Id. cantaro.	Idem	2	2'80	5'60
Id. albañil.	Idem	96	2'37	227'52
Peon id.	Idem	120	1'66	199'20
Carro de una caballería.	Idem	24	4'50	108
Yeso.	Hectólitro	48	1'37	65'76
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	56	1'70	95'20
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	1'333	3	4
Sillares «marés».	Idem	21'216	7'50	159'12
Piedra de Santañy.	Idem	1'709	46'90	80'15
Transporte de escombros.	Idem	68'640	0'57	39'12
Suma.				1086'84
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ₈ .				65'21
				1152'05
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero.	Jornal	1	2'80	2'80
Id. albañil.	Idem	48	2'37	113'76
Peón id.	Idem	56	1'66	92'96
Yeso.	Hectólitro	15'20	1'37	20'82
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	23'20	1'70	39'44
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	0'667	3	2
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'44	3'65	5'26
Baldosas de cemento del país.	Idem	6	1'18	7'08
Id. de barro cocido, (de palmo).	Idem	4'56	1	4'56
Bacinilla con circulación de agua.	Una	1	5'50	5'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	3'300	0'57	1'88
Suma.				306'43
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ₈ .				18'39
				324'82
<i>Instituto.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	8	2'37	18'96
Peon id.	Idem	8	1'66	13'28
Yeso.	Hectólitro	9'60	1'37	13'15
Mortero de cal.	Idem	4'80	1	4'80
Sillares «marés».	Metro cúbico	2'808	7'50	21'06
Losetas «marés de llivafía».	Metro cuadrado	26'52	0'75	19'89
Expuestas.	Una	4	0'42	1'68
Suma.				92'82
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ₈ .				5'57
				98'39
Suma Total.				1624'4

Palma 21 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, de la C. P. Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2903

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento verifica en la construcción de la Casa Consistorial.

A Jaime Cánaves por seis carretadas sillares, pesetas 36; al mismo por cinco carretadas doce palmos sillares, pesetas 29'15; al mismo por veinte quintales cemento, pesetas 22'50; á los albañiles y peones; á Pedro Juan Vidal por 5 jorna-

les, pesetas 15; á Jaime Vidal por 5 jornales, pesetas 8'75; á Benito Bonet por 5 jornales, pesetas 8'75; á Damián Covas por 5 jornales, pesetas 7'50; á José Sastre por 4 jornales, pesetas 6; y á Miguel Tomás por 5 jornales, pesetas 6'25.

Santañy 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Nota de los gastos causados por el mismo concepto durante la última semana.

A los Sres. escultores, pesetas 103'35; á Miguel Miró por plantillas, pesetas, 0'45;

á Pedro Juan Vidal por 5 jornales, pesetas 15; á Jaime Vidal por 5 jornales, pesetas 8'75; á Miguel Tomás por 5 jornales, pesetas 6'25 y á José Sastre por 1 jornal, pesetas 1'50.

Santañy 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Mañresa.

Núm. 2904

AYUNTAMIENTO

DE SANTA MARGARITA

Verificado en sesión pública extraordinarios celebrada en el día de ayer el sorteo de los contribuyentes vecinos que en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el actual ejercicio económico de 1899 á 1900, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

1.ª Sección

D. Pedro Malnoda Santandreu
Miguel Roca Ribas
Pedro Vicente Font Monjo

2.ª Sección

D. Martín Ribas Ribot
Antonio Capó Cladera
Antonio Grimalt March

3.ª Sección

D. Miguel Estelrich Femenia
Antonio Moragas Ferrer
Sebastian Pastor Tous de Juan

4.ª Sección

D. Feliciano Fuster Miró
José Valls Fuster
Santa Margarita 20 de Agosto de 1899.
—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.
—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 2905

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Verificado en sesión pública el día 17 del actual el sorteo de contribuyentes para organizar la Junta Municipal para el corriente ejercicio económico, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

D. Rafael Rosselló Nadal
Juan Riera Rosselló
Sebastian Ribot Galmés
Lorenzo Ferrer Nadal
Antonio Mora Bosch
Guillermo Muntaner Nadal
Rafael Grimalt Más
Francisco Riera Mayol
Francisco Estelrich Adrover
Miguel Febrer Durán
Juan Vives Bonet
Pedro José Font Fullana
Jorge Rosselló Bauzá
Juan Alejo Rosselló Lull
Pedro Juan Galmés Muntaner
Guillermo Morey Pajadas
Francisco Ladaria Aulet
Julian Ferrer Grimalt
José Forteza Fuster
Miguel Buenaventura Santandreu
Guillermo Cabrer Riera

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la Ley Municipal Vigente.

Manacor 21 Agosto de 1899.—El Alcalde, Bernado Riera.—P. A. del A.—Juan Parera, Srio.

Núm. 2906

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este pueblo, para el actual año económico, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial, á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vilafranca 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro José Fiol.—El Secretario, Juan Rosselló.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JOSÉ DE IBIZA

Anuncio.—Terminado el reparto vecinal para el cobro de arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1899 á 1900, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

La Junta repartidora se reunirá el día siguiente al en que termine la exposición al público á las diez de la mañana en la Sala Consistorial al objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hubiesen presentado y las que verbalmente se presenten en el acto.

San José 19 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Prats.—P. A. de la J. R. Bernardo Marí, Secretario.

Núm. 2908

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente, en providencia de diez y nueve del actual ha señalado para dar comienzo á los sesiones del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre; en esta Ciudad el día veinte del próximo Septiembre, en la de Mahon en el local que ocupa el Juzgado de instrucción en aquella Ciudad el día diez y seis de Octubre siguiente, y en la ciudad de Ibiza el día diez de Noviembre inmediato y en la Casa consistorial de aquella Ciudad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Jurado, libro la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma en Palma á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Serra.—V.º B.º—Luis Mira.

Núm. 2909

D. Pedro de Alcántara Borrás, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del referido distrito, en el expediente juicio verbal promovido por D. Francisco Pizá y Barceló, contra Miguel Mulet y Frau, mayor de edad y de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se cita al referido Mulet para que el día veinte y ocho del actual á las doce de la mañana, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se formularán por la parte demandante; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho caso de incomparecencia.

Palma diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2910

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE LAS BALEARES

Con arreglo á las disposiciones del Reglamento vigente, la matrícula de este Instituto para el curso académico de 1899 á 1900, estará abierta en la Secretaría del Establecimiento durante los últimos quince días del mes de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y desde las cuatro hasta las siete de la misma, continuando el postrero día hasta las doce de la noche.

Los que deseen matricularse deberán presentar al efecto en dicha oficina la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se les facilitará en la Portería del Instituto, acompañando la correspondiente cédula personal las mayores de 14 años y expresando en aquellas con distinción de

las tres clases de enseñanza, Oficial, Privada y Doméstica, las asignaturas en que pretendan matricularse por cada una de las cuales obtendrán la cédula de inscripción respectiva, abonando previamente por cada una dos pesetas cincuenta céntimos en metálico en concepto de derechos de inscripción y además en papel de pagos al Estado ocho pesetas por derechos de matrícula fijado en cada pliego el timbre ó timbres y sellos que correspondan según las disposiciones vigentes, a cuyo tenor las matriculas deben hacerse por grupos ó cursos normales completos, considerando á cada uno de los grupos ó equivalente á tres asignaturas salvo el caso de que por pérdida de alguna de ellas ó por su propia conveniencia, prefiera el alumno matricularse en alguna asignatura aislada abonando por cada una de ellas los derechos de inscripción y matrícula señalados para todas en general.

Los que por primera vez hayan de matricularse, en los estudios de 2.^a enseñanza, serán admitidos á las inscripciones correspondientes con tal de que acrediten mediante la debida certificación de nacimiento haber cumplido diez años de edad y hayan sido aprobados en un examen escrito y oral á que deberán sujetarse para acreditar que poseen los conocimientos siguientes: 1.^o Instrucción religiosa; Catecismo aprobado por el Prelado de la Diócesis; elementos de Historia Sagrada. 2.^o Lengua Castellana; Lectura escritura al dictado con letra cursiva y buena ortografía y ejercicios de análisis gramatical determinando la naturaleza, accidentes y función de cada palabra. 3.^o aritmética; Nociones generales y práctica de las cuatro operaciones fundamentales, con numeros enteros y fracciones decimales.

Los exámenes de ingreso tendrán efecto en los días y horas de la primera y segunda quincena del referido mes de Septiembre que se anunciarán con anticipación en el tablón de edictos del Establecimiento.

Segun el plan vigente los estudios de 2.^a enseñanza se dividirán en siete cursos ó años. Los alumnos que en el de 1898 á 1899 cursaron primer año continuarán sus estudios con arreglo á las modificaciones introducidas por el R. D. de 26 de Mayo próximo pasado con la única diferencia de que las seis clases semanales del segundo año se dedicarán exclusivamente á la Gramática Latina por haber estudiado los mencionados alumnos la Castellana en el primer curso. Los alumnos que en el académico de 1898 á 1899 estudiaron el segundo curso ó cualquiera de los sucesivos, continuarán sus estudios con arreglo á los planes anteriores y los de la enseñanza Libre matriculados en Mayo último ó que se matriculen para la convocatoria de Septiembre, se atenderán á lo dispuesto para los mismos en la R. O. de 28 de Abril último.

Los alumnos que en el último curso hubiesen obtenido premio ordinario en una ó mas asignaturas, tendrán derecho á igual número de matriculas de honor completamente gratuitas, siempre que no tuvieran nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Por último todos los alumnos en general deberán tener en cuenta las disposiciones legales y las advertencias consignadas en las papeletas de solicitud de matrícula á fin de no incluir en ella asignaturas incompatibles, entendiéndose que de no obrar así, dichas matriculas se considerarán nulas ó sin efectos académicos. Deben tener tambien presente que según lo prevenido en el art. 4.^o del precitado R. D. de 26 de Mayo último, las clases de Gimnasia y Dibujo serán de hoy más voluntarias.

Los que se anuncia para conocimiento de los individuos que desean matricularse en este Instituto bien sea con el objeto de hacer sus estudios en la enseñanza oficial, ó en la Privada ó en la Doméstica,

Palma 18 de Agosto de 1899.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 2911

Durante el mes Septiembre próximo y en los días y horas anunciados con anticipación en el tablón de edictos del Establecimiento, se celebrarán en este Instituto los exámenes extraordinarios correspondientes á todas las asignaturas de estudios generales de segunda enseñanza y á los especiales de la carrera de Náutica.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los alumnos y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 18 de Agosto de 1899.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 2912

ESCUELA DE NAUTICA

AGREGADA AL INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA de las Baleares

El día primero de Octubre próximo empezará en esta Escuela el curso académico de 1899 á 1900, debiendo ajustarse los que se propongan hacer en ella los estudios especiales de la carrera, á las disposiciones vigentes.

1.^a La matrícula para dichos estudios estará abierta en la Secretaría del establecimiento durante los últimos quince días del mes de Septiembre próximo á las mismas horas señaladas para matricularse en las asignaturas generales de 2.^a enseñanza.

2.^a La matrícula será personal pudiendo sin embargo solicitar por medio de un encargado ó apoderado, cuando concurren razones atendibles en el interesado. Los que deseen matricularse deberán presentar al efecto en la Secretaría una papeleta arreglada al modelo adjunto, expresando en ella bajo su firma las asignaturas que se proponen estudiar durante el curso y acompañando la correspondiente cédula personal los que sean mayores de catorce años. Esta papeleta deberá estar también firmada por el padre, guardador ó encargado del alumno, con expresión de las señas de su domicilio.

3.^a Todos los alumnos deberán abonar en concepto de derechos de matrícula y en metálico, cinco pesetas por cada asignatura, verificando el pago en dos plazos, uno al matricularse y otro antes de la conclusión del curso.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 18 de Agosto de 1899.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Modelo que se cita

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA Escuela de Náutica.

Don... natural de... provincia de... de... años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas al margen, mediante el pago de los correspondientes derechos. Vive calle... núm... cuarto... y su encargado D... calle... número... cuarto...
Palma....

Asignaturas en que pretende matricularse.

Firma del alumno.

Firma del encargado.

Núm. 2913

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES

Conforme á lo prevenido en el art. 8.^o del Real decreto de 5 de Mayo último, la matrícula para cada uno de los dos cursos de la enseñanza elemental se verificará en la primera quincena del próximo mes de Septiembre.

Los estudios comenzarán el día 16 del propio mes.

En la Secretaría del Establecimiento se facilitarán gratis los impresos para solicitudes de matrícula. Los aspirantes satisfarán doce pesetas cincuenta céntimos por

la mitad de los derechos de matrícula en papel de pagos al Estado, aumentando el veinte por ciento en sellos por el impuesto transitorio.

Palma 16 de Agosto de 1899.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 2914

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE MAESTRAS DE LAS BALEARES

Debiendo empezar el día 16 de Septiembre próximo el curso escolar de las aspirantes á Maestras elementales, durante los quince días anteriores estará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula para ambos cursos. Para las que hayan de inscribirse en los estudios correspondientes al grado superior, continuará abierta todo el mes de Septiembre.

Para la inscripción basta presentar la solicitud, cuyo impreso se facilitará gratis en la Secretaría del Establecimiento, y abonar en papel de pagos al Estado doce pesetas cincuenta céntimos por la mitad de los derechos de matrícula, más el veinte por ciento en sellos por el recargo transitorio.

Palma 16 de Agosto de 1899.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Núm. 2915

GRANJA EXPERIMENTAL

DE BARCELONA

Escuela provincial de Agricultura.

Desde el día 1.^o de Septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1899 á 1900, en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Exma. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años, y en la forma que prescribe el Reglamento vigente de esta Escuela. Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las del primer año de la carrera y cursadas dentro de esta Escuela. Todos los certificados antes citados en unión de la cédula personal, deberá presentarlos el interesado en el acto de la inscripción de matrícula.

La enseñanza de Capataces es esencialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas agrícolas y aparatos de cultivo, en las prácticas de las industrias rurales, en las operaciones de cultivo y ganadería y en las lecciones orales que comprende esta enseñanza. Para ser admitido como alumno en la Sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.—Presentar certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos de campo.—Acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia y saber leer y escribir y las 4 reglas fundamentales de la Aritmética.

Además se han establecido clases especiales de «Agricultura é industrias anexas». —«Ingenieros». — y «Veterinaria elemental»; y es probable que en el presente curso se aumenten estas enseñanzas con las de Botánica elemental.—Apicultura y otras.

Los honorarios que los alumnos de Peritos habrán de satisfacer por derechos de matrícula, serán 20 pesetas por grupo de

asignaturas correspondientes á cada año, ó 10 pesetas por cada una de estas que cursen separadamente.

Por las inscripciones de la clase especial de Avicultura é industrias anexas, se pagará 5 pesetas.

Las demás enseñanzas son puramente gratuitas. Pueden asistir como agentes á todas las clases y prácticas, cuantas personas quieran.

Hay además *internado* para los alumnos que lo deseen, á fin de que pertenezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en Barcelona (Gracia), calle de la Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 15 Agosto de 1899.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 2916

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señalan el día 11 del mes de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones con muestras de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Agosto de 1899 —Miguel Ribas.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. para pan de tropa, cebada, leña en rama, galleta, paja para pienso.

Artículos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbón, jabon, leña de tronco, ceniza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á-bien disponer se declaren caducadas todas las licencias concedidas á los Médicos y Farmacéuticos que prestan sus servicios en los Hospitales de la Beneficencia general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 18 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Administración.

Ante la amenaza de una epidemia mortífera declarada en población tan próxima á nuestra frontera como la ciudad de Oporto, se impone al Gobierno de S. M., con mayor precisión que nunca, el deber de velar por el mantenimiento de los preceptos de la higiene y de la policía sanitaria.

Ningún recurso tan poderoso para la prevención del mal, cuando aun puede evitarse, y para combatirle cuando por desgracia invade las naciones, como el cumplimiento de los deberes profesionales, tanto en su aspecto científico como en sus relaciones con el Estado.

España ha tenido siempre la fortuna de encontrar en la abnegación y patriotismo de las clases médicas, remedio para la angustia y desventura que repre-

sentan las plagas devastadoras, como ha contado siempre con su celo y desinterés en las épocas normales y bonancibles.

Por esto confía el Gobierno en el auxilio eficaz que habrá de encontrar en tan respetables clases si por desgracia fuera preciso ponerlas una vez más á prueba; pero las exigencias sociales, las mal entendidas conveniencias de localidad y las alarmas de los intereses materiales amenazados, procuran en ocasiones influir en el ánimo de los Médicos, induciéndolos á la ocultación de los primeros casos, género de debilidad que es por todos reconocido como la más perjudicial de las transgresiones de las prácticas sanitarias en la lucha con las epidemias.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, para que á su vez lo hagan á los Médicos y Veterinarios municipales y á todos los que ejerzan la profesión en sus respectivos distritos, que les den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso ó confirmado de enfermedad epidémica ó pestilencial que observen en el ejercicio de sus profesiones.

2.º Que se excite el celo de los referidos funcionarios para que den cuenta á V. S. de las transgresiones sanitarias que estimen importantes, así como de los focos habituales de insalubridad y de todo lo que consideren ser causa ó elemento capaz de favorecer el desarrollo de las enfermedades infecciosas y de la propagación de las epidemias.

3.º Que se manifieste á V. S. la necesidad de corregir con todo rigor las ocultaciones de las perturbaciones importantes de la salud y las transgresiones higiénicas, castigando unas y otras en los términos que le autorizan las leyes, pasando en los casos que le parezcan merecerlo el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta 19 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Teoría de la composición de edificios y segundo y tercer curso de proyectos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último, y lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal;

advertiéndose que el que no los presentase dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Historia de la Arquitectura y Análisis filosófico de los monumentos y Dibujo de conjunto, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último, y lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo; y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897 que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en otros expedientes de la misma índole, serán excluidos de este concurso con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Físico-químicas de la Universidad Central, la cátedra de Química general, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de las expresadas Facultad y sección que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio

elevantarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas á la vacante, y los Catedráticos supernumerarios y auxiliares de la Facultad de Medicina que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal de la expresada Facultad que determina el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo encontrarse cada uno de los concursantes que se presenten en posesión de los respectivos títulos académicos administrativos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.
(Gaceta 4 de Agosto)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Aritmética y Cálculos mercantiles, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que, con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1897, los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela ó Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta 10 de Agosto.)

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA